



**ACUERDO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS POR EL QUE SE PRECISA EL ALCANCE DEL INCISO H), DEL PUNTO CUARTO DEL ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE PROCESOS INTERNOS SOBRE LA DOCUMENTACION IDÓNEA PARA LA ACREDITACION DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS.**

**Considerando**

- I. Que el 16 de enero de 2009, el Comité Ejecutivo Nacional emitió la Convocatoria para el proceso interno de postulación de candidatos
- II. Que de conformidad con los artículos 99 y 100, fracción I, de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigentes y postulación de candidatos a cargos de elección popular en el nivel que corresponda, aplicando las normas que rigen el procedimiento contenidas en los Estatutos y la Convocatoria correspondiente, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y transparencia en el proceso de elección.
- III. Que la Base Octava de la Convocatoria, instrumento normativo para el proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, hace referencia a los documentos que los aspirantes a participar en el proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa deben presentar ante la Comisión de Procesos Internos del Estado o del Distrito Federal, según el caso, en su calidad de Órgano Auxiliar en la entidad federativa, y la Comisión Nacional podrá recibir supletoriamente las solicitudes de registro.
- IV. Que con fecha 21 de enero del presente año, la Comisión Nacional de Procesos Internos emitió Acuerdo % **SOBRE LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA PARA LA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A PARTICIPAR COMO PRECANDIDATOS.**+en el proceso interno referido.
- V. Que e inciso h) del punto cuarto del Acuerdo citado establece como documrnto idóneo: %*Declaratoria bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito intencional del orden común o federal, o en el desempeño de funciones públicas, así como demostrar una conducta pública adecuada, en términos del formato provisto por la Comisión Nacional de Procesos Internos. Esta declaratoria se complementará con las constancias de no antecedentes penales expedidas por la Procuraduría General de la Republica en el ámbito federal y por la Procuraduría*

*General de Justicia de la entidad federativa en cuya geografía se encuentre el distrito electoral donde se aspire a participar en el proceso interno.+*

- VI.** Que según se desprende de lo anterior, se hace menester que la Comisión Nacional de Procesos Internos establezca que el requisito relativo a las constancias de antecedentes no penales se acreditará con la presentación de copia de la solicitud formulada ante la Procuraduría General de la República o ante el órgano correspondiente de la entidad federativa, en el entendido de que el aspirante no puede quedar sujeto a la consideración del trámite administrativo de su solicitud.

Atento a las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 99 y 100 de los Estatutos, y la Base Octava de la Convocatoria para el proceso interno de postulación de candidatos a diputados federales propietarios por el principio de mayoría relativa, la Comisión Nacional de Procesos Internos emite el siguiente

### **Acuerdo**

**PRIMERO.-** El requisito relativo a las constancias de antecedentes no penales se acreditará con la presentación de copia de la solicitud formulada ante la Procuraduría General de la República o ante el órgano de procuración de justicia correspondiente a la entidad federativa.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Órganos Auxiliares en las entidades federativas, para que lo pongan a disposición de los militantes del Partido que tengan interés en solicitar su registro como precandidatos en el proceso interno.

**TERCERO.-** Publíquese en la página oficial del Partido Revolucionario Institucional.

### **Transitorios**

**Único.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su fecha.

Dado en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 22 días del mes de enero de dos mil nueve.

El Presidente

**Sen. Pedro Joaquín Coldwell**

El Secretario Técnico

**Lic. Morelos Canseco Gómez**